CESIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 392 DE 2022, DE JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON A ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO

SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0003 de enero 6 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos de la presente CESIÓN se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra, JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7186234, obrando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominara CEDENTE y ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7181604, quien para efectos de este contrato se denominara el CESIONARIO; han acordado suscribir el presente documento de cesión en desarrollo del Contrato N° 392 DE 2022 suscrito con el MUNICIPIO DE TUNJA y cuyo objeto es **SCT- 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DE PATRIMONIO QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.,** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el MUNICIPIO DE TUNJA celebró el contrato No. 392 DE 2022 con JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7186234 cuyo objeto es **SCT- 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DE PATRIMONIO QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO., SEGUNDA:** Que conforme a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de Prestación de servicios No. 392 DE 2022 que nos ocupa, se previó la posibilidad de cesión del vínculo contractual por parte del contratista, entiéndase el cedente, previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO DE TUNJA. **TERCERA:** Que el contratista solicitó al supervisor el 04 de abril de 2022, la cesión del contrato en consideración a "no me es posible continuar con la ejecución de dicho contrato, por razones exclusivamente personales, de índole familiar que no me permiten ejecutar las actividades contractuales asignadas". **CUARTA:** Que la secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros del municipio de Tunja, a través de la supervisora DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA supervisora, aceptó la cesión del contrato en mención, y dio la viabilidad de llevar a cabo la misma, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la Entidad Estatal y JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON identificado con C.C. 7186234 se celebró el contrato 392 de fecha 19 de ENERO de 2022 **2.** Que el 20 de enero de 2022 se suscribió acta de inicio una vez cumplidos todos los requisitos para su perfeccionamiento **3**. Que el contrato está amparado por el RP No 20220504 del 20 de enero de 2022, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.232.368) **4.** Que a través de oficio presentado el 04 de abril de 2022 el Contratista JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON , manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato 392 DE 2022, debido a motivaciones de índole personal, por lo tanto, es su voluntad ceder dicho contrato en los términos contractuales que se decidan, a partir del aval de la supervisión, con el fin de no entorpecer la continuidad del mismo. **5.** Que en, virtud del inciso 3º del artículo

40 de la ley 80 de 1990, "…Los contratos estatales son intuito persona <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante…" **6.** Que de acuerdo con la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del contrato 392 DE 2022 "…CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado…" **7.** Que la supervisión analizó los argumentos y la situación particular del CONTRATISTA y a través del oficio de febrero de 2022, por medio del cual se profiere el concepto técnico de CESIÓN, se determinó la viabilidad y aprobación de la CESIÓN de todos los efectos económicos, financieros y obligaciones del Contrato 392 DE 2022. **8.** De modo que JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON, ocupará como parte CONTRATISTA y por lo mismo su posición contractual hasta el 07 DE ABRIL de 2022 inclusive, e ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO asumirá dicha calidad a partir del 8 de abril de 2022 **9.** Se advierte que por la relevancia de las actividades que son objeto del contrato 392 DE 2022, es necesario dar continuidad con el contrato, y revisada la hoja de vida por la sectorial del CONTRATISTA CESIONARIO se advierte que es una persona idónea, con la capacidad técnica y administrativa de ejecutar las obligaciones contractuales por el término que queda de ejecución del contrato y además que no se encuentra incurso en ninguna de las causales e inhabilidad o incompatibilidad previstas por las normas para contratar con el Estado. **10.** Que al existir el Registro Presupuestal el RP No 20220504 de 20 de enero de 2022, la Oficina de Contratación debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la correspondiente modificación y asignación a nombre de la Cesionaria del Contrato. **11.** Efectuado el balance económico y obligacional del contrato con corte al 7 de abril de 2022 inclusive, fecha en la que el CONTRATISTA CEDENTE aún conserva su posición contractual, se advierte lo siguiente (cuadro de ejecución del 20 de marzo al 7 de abril de 2022 correspondiente a 19 días calendario):

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 28.232.368	
Anticipo		
Valor de la presente acta seguimiento y recibo a satisfacción		$ 2.235.062
Valor actas pagadas		$ 7.058.092
Saldo por ejecutar		$ 18.939.214
Sumas iguales	$ 28.232.368	$ 28.232.368

*****Este valor incluye tanto valores pagados como pendientes de pago, pero**
*****Este valor incluye tanto valores pagados como pendientes de pago, pero aprobados a la fecha tal y como lo establece el sistema electrónico de contratación pública SECOP II en la sección 7 relativa al *Balance de Pagos y balance de entregas.* 12.** Modo de ver las cosas que permite advertir que, respecto al periodo comprendido entre el 20 de marzo al 7 de abril de 2022 correspondiente a 19 días calendario, el señor JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON, tendrá derecho al pago por ese periodo correspondiente a DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS ($2.235.062), para lo cual presentará el informe con los demás documentos a que haya lugar. **13.** A partir del 8 de abril de 2022 ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO identificado con C,C 7181604, al ocupar la posición contractual descrita, iniciará la ejecución de las obligaciones contractuales y será esa

fecha que contará para efectuar los pagos a favor de aquella.. **QUINTA:** Que de acuerdo a lo anterior, aprobó el trámite de la cesión del Contrato N° 392 DE 2022 a la señora ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía. N° 7181604 para lo cual la secretaria de Cultura Y turismo estableció la idoneidad del CESIONARIO al cumplir con los requisitos de idoneidad requeridos para la ejecución del contrato. **SEXTA:** Que el MUNICIPIO DE TUNJA a través de su delegado aprueba la cesión, teniendo en cuenta que el supervisor da la viabilidad y certifica la idoneidad del CESIONARIO. **SEPTIMA:** Que el CESIONARIO, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES, que consagra la constitución y la Ley **OCTAVA:** Que el CESIONARIO declara: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato**. 4.** El CESIONARIO al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CESIONARIO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como características la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y, facultad para utilizar sus propios instrumentos. **NOVENA**: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión, el cual rige en particular por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** APROBAR la cesión del contrato N° 392 DE 2022, teniendo en cuenta las consideraciones del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** CEDER el Contrato N° 392 DE 2022, por parte de JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON A ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO, continuando su ejecución desde el día 8 de abril de 2022**,** en todos los derechos y obligaciones por el contratista con el Municipio de Tunja cuyo objeto es **SCT- 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DE PATRIMONIO QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO,** de modo que EL CEDENTE ocupará la posición contractual de CONTRATISTA, hasta el siete (07) DE ABRIL DE 2022 inclusive, fecha de la suscripción del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA:** La cesión al contrato 392 DE 2022 se pagará así **CINCO PAGOS MENSUALES vencidos cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($3.529.046) Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE A 12 DIAS CALENDARIO POR UN VALOR DE UN MILLON CUATROSCIENTOS ONCE MIL SEICIENTOS DIECIOCHO PESOS M/Cte ($1.411.618) CLAUSULA CUARTA:** El CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por el CEDENTE y las obligaciones y clausulas a su cargo estipuladas en el contrato N° 392 DE 2022, el cual declara conocer suficientemente. **CLAUSULA QUINTA:** ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO, de acuerdo a la CESION objeto del presente documento asume la ejecución del contrato y a partir de la legalización de esta CESION responderá ante el MUNICIPIO DE TUNJA, en los mismos

términos en que el CEDENTE se comprometió con la entidad. **CLAUSULA SEXTA:** El municipio de Tunja reconoce a ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía. N° 7181604, como nuevo contratista en desarrollo del contrato N° 392 DE 2022**. CLAUSULA SEPTIMA:** Hace parte de la presente cesión y se incorpora a la carpeta contractual del expediente electrónico del Contrato de prestación de servicios No. 392 DE 2022, entre otros **(i)** Solicitud escrita del CEDENTE del 04 de abril de 2022; **(ii)** Concepto técnico de la Supervisión del Contrato, avalando la CESIÓN; **(iii)** documentos profesionales y personales del CESIONARIO, que demuestras idoneidad y capacidad técnica y administrativa para ejecutar el contrato de conformidad **(iv)** solicitud de modificación contractual para la cesión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato N° 392 DE 2022, continua vigentes sin modificación o aclaración alguna.

SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
Secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros

CEDENTE

JUAN MIGUEL GUTIERREZ PINZON
Cédula de ciudadanía N° 7186234

CESIONARIO

ISRAEL CAMILO GAYON ACEVEDO
Cédula de ciudadanía. N° 7181604

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 392 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Catalina Tavera Morales	Profesional Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			